# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2295 Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2018.

BDNS (Identif.): 394016

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, en la categoría de PYME (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con una plantilla inferior a 10 trabajadores, dedicados a la elaboración de productos artesanos conforme la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla; y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Segundo. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artesanos/as individuales y empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015; para que los talleres artesanos diseñen e innoven, potencien su actividad productiva, mejoren la seguridad y calidad de sus talleres y productos, y aumenten su comercialización.

## Tercero. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 152 del 2 de julio de 2016; y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 75.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 777.81 "Actuaciones en Materia de Artesanía", Proyecto 45152 "Presupuestos Participativos Subvenciones a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas".

#### Quinto. Cuantía de las ayudas.

- 1.- El solicitante podrá solicitar ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por importe máximo total de 3.000 euros IVA no incluido, producto de la suma de las cantidades máximas de subvención especificados en los conceptos descritos a continuación, cumpliendo además que la cuantía máxima de subvención a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante en el taller artesano.
  - 2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:
  - A) Ordenación e Identidad.
- a.1.) Los costes del diseño e impresión del etiquetado de los productos artesanos y de las placas identificativas de los talleres artesanos (medida del D.1.6. del LIMA). Importe máximo de la subvención 500 euros IVA no incluido.
  - B) Innovación y diseño.
- b.1.) Contratar un proyecto de diseño o de innovación a un diseñador profesional (medida A.2.1. del LIMA). Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.
- b.2.) Los costes de la protección intelectual de los nuevos diseños (medida A.3.1 del LIMA). Importe máximo de la subvención 300 euros IVA no incluido.
  - C) Producción, Calidad y TIC's.
- c.1.) Las obras en el taller artesano para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción (artículo 28.4 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia y medida B.3.1. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.
- c.2.) La nueva adquisición de maquinaria y enseres para los talleres artesanos (medida B.3.1. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.
- c.3.) La adquisición de sistemas con nuevas tecnologías en los sistemas productivos del artesano (medida B.3.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.
- c.4.) La adquisición de sistemas de seguridad en la maquinaria e instalaciones de los talleres artesanos (medida B.4.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 3.000 euros IVA no incluido.
- c.5.) La contratación de ensayos en laboratorios acreditados para certificar el producto final (medida B.4.3. del LIMA). Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.
  - D) Comunicación y Comercialización.
- d.1.) Los costes de desarrollo y mejora de páginas webs y comercio electrónico en el taller artesano (medida del C.2.2. del LIMA). Importe máximo de la subvención 1.000 euros IVA no incluido.

- d.2.) Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales en el exterior de la Región de Murcia (medida C.4.3. del LIMA). Importe máximo de la subvención 2.000 euros IVA no incluido.
  - 3.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:
- a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.
  - b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.
  - c) Las inversiones en vehículos automóviles.
  - d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.
- e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.
- f) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.
- g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).
  - h) Los gastos de desplazamiento personal.
- i) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

# Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2017, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Murcia, 12 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracin.



NPE: A-170418-2295 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474